

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 51-2023-GG-SBCH**

Chiclayo, 23 de Junio del 2023

**VISTO:**



El mediante el Proveído N° 1198-2023-GG/SBCH, de fecha 22 de Junio del 2023, emitido por Gerencia General de la SBCH, el Informe N°161-2023-GI-SBCH, de fecha 22 de Junio del 2023, emitido por Gerencia de Ingeniería de la SBCH, el Informe N° 0080-2023-SBCH/SGPO, de fecha 16 de Junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras y la Carta N° 009-2023-SBCH/SO/JJAD, de fecha 15 de Junio, respecto a la Aprobación del Rediseño del Módulo XVI y Ampliación de plazo de 63 días para su ejecución, de la obra "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION DEL CENTRO RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN- I ETAPA, se requiere la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;

**SEGUNDO.-** Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
PROTETARIO

23 / 06 / 2023

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



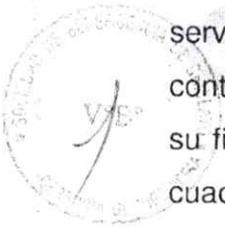
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 51-2023-GG-SBCH**

**TERCERO.-** Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.



**CUARTA.-** Que, la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH- Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula en su artículo 5.2. referente al Lineamiento de gestión de las contrataciones de bienes, servicios y obras que, "(...) las Sociedades de Beneficencia antes de iniciar las contrataciones de bienes, servicios y/u obras necesarias para el cumplimiento de su finalidad, deben realizar la determinación de las necesidades, elaboración del cuadro de necesidades y el registro de proveedores (...)".



**QUINTO.-** Que, la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH- Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula en su artículo 6.1.4. que "(...) todo requerimiento de bienes, servicios y obras deberá contar como mínimo con los siguientes documentos (...) a) informe de requerimiento (...) b) especificaciones técnicas (...) c) para el caso de los servicios de terceros, consultorías, asesorías y similares desarrollados por personas naturales, el área usuaria deberá proponer el monto del servicio en base del criterio de razonabilidad y proporcionalidad.

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
SECRETARIO

23 / 06 / 2023

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 51-2023-GG-SBCH**

**SEXTO.-** Que, la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH- Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula que “procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista imputable a Gerencia, por caso fortuito o fuerza mayor.” “En cualquier caso, el contratista tendrá 5 días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho que genera el atraso para solicitarlo y la Gerencia lo resolverá en no más de 3 días de solicitado. Aprobada la ampliación, la Gerencia ampliara el plazo de los contratos”. “La ampliación no conlleva mayores gastos a la SBCH”.

**SETIMO.-** Que, en conformidad con los Lineamientos para la implementación de buenas prácticas de gestión de las sociedades de beneficencia, aprobados mediante la resolución ministerial 185-2021-MIMP, en su capítulo VII, referido a las disposiciones específicas, en su artículo 7.1. se menciona el lineamiento 1 que hace referencia Gestión de la contratación de bienes, servicios y obras, mencionando el procedimiento que se debe seguir para la contratación de bienes, servicios y obras.

**OCTAVO.-** Que, mediante la Carta N° 009-2023-SBCH/SO/JJAD, de fecha 15 de Junio, emitida por el Ing. Jocsan Jonatan Altamirano Díaz- Supervisor de Obra, hace llegar el expediente de rediseño del módulo XVI, dando la conformidad respectiva, lo que hace mención en el informe N°04-2023-SBCH/SO/JJAD, mediante el cual se solicita emitir opinión respecto el artículo 56 inc. B del Manual de Procedimiento en la contratación de ejecución de obra.

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
FEDE TARIO

23 / 06 / 2023

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 51-2023-GG-SBCH**

**NOVENO.-** Que, mediante el Informe N° 0080-2023-SBCH/SGPO, de fecha 16 de Junio del 2023, emitido por el ARQ. Carlos Gustavo Cabrejos Urdiales – Sub Gerente de Proyectos y Obras, se concluye que habiendo la conformidad en el rediseño del módulo XVI (cisterna y tanque elevado) por parte del ing. Supervisor JOCSAN JONATAN ALTAMIRANO DIAZ en el informe técnico 004-2023-SBCH/SO/JJAD, recomendando a la sociedad de beneficencia de Chiclayo, tomar en cuenta su informe del supervisor (informe de conformidad) y existiendo el Acta de Conciliación N° 028-2023 en cuyo acuerdo conciliatorio texto primero: de acuerdo a la solicitud presentada con número de expediente N° 028-2023, las partes conciliantes se manifiestan de acuerdo a la primera pretensión que la Sociedad De Beneficencia de Chiclayo, se compromete aprobar el rediseño del módulo XVI, de acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 02-2023-PDGV, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos por ser una obra que se ejecuta bajo la modalidad por contrata de sistema de suma alzada. Cabe indicar que posterior a la notificación hay un de plazo de 63 días calendarios para la realización del módulo XVI la cual no va representar mayores gastos generales ni costos costo adicionales a la obra, indicado esto se da la CONFORMIDAD correspondiente sobre el rediseño del módulo XVI.

**DECIMO.-** Que, mediante el Informe N°161-2023-GI-SBCH, de fecha 22 de Junio del 2023, emitido por el Ing. Miguel Alejandro Cáceres Nuñez- Gerente de Ingeniería de la SBCH, se recomienda con el trámite correspondiente y se elabore una resolución de aprobación de gerencia y se notifique para que reinicien las labores de construcción de la misma y se apruebe la ampliación de plazo de 63 días, lo cual no incurrirá en ningún gasto adicional a la inversión.

**UNDECIMO.-** Que, mediante el Informe 137- 2023-SBCH/OAJ, de fecha 22 de Junio del 2023, emitido por el ABG. Carlos Alberto Gonzales Nuñez – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, se estipula que, se apruebe mediante acto resolutivo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
SECRETARIO

23 / 06 / 2023

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 51-2023-GG-SBCH**

de su despacho, el Rediseño del Módulo XVI (cisterna y tanque elevado), en conformidad con el Acta de Conciliación N° 028-2023, el Informe Técnico 004-2023-SBCH/SO/JJAD y la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH- Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la ampliación de plazo de 63 días para la ejecución del Rediseño del Módulo XVI, lo cual no representa mayores gastos ni costos adicionales a la obra.

**DUODECIMO.-** Que, mediante el Proveído N° 1198-2023-SBCH/GG, de fecha 22 de Junio del 2023, emitido por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se solicita la elaboración de la Resolución de la Ampliación de Plazo de 63 días para la ejecución del Rediseño del Módulo XVI, lo cual no representa mayores gastos ni costos adicionales a la obra.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Rediseño del Módulo XVI (cisterna y tanque elevado), de la obra "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION DEL CENTRO RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN- I ETAPA, en conformidad con el Acta de Conciliación N° 028-2023, el Informe Técnico 004-2023-SBCH/SO/JJAD y la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH- Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Roberto E. Vidal Sánchez  
SECRETARIO

23 / 06 / 2023

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 51-2023-GG-SBCH**

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la Ampliación de plazo de 63 días para la ejecución del Rediseño del Módulo XVI, de la obra "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION DEL CENTRO RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN- I ETAPA, lo cual no representa mayores gastos ni costos adicionales a la obra, en conformidad con la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH- Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la, la Oficina de Administración, Gerencia de Ingeniería y todas las oficinas administrativas correspondientes.



**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](http://www.https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Abog. Nilton Emilio Chacabuz Coronado  
GERENTE GENERAL

  
Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
Roberto E. Vidal Sánchez  
FIDELITARIO  
23 / 06 / 2023

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL